

no se tiene a la vista, resulta que las empujadas Etica
en el colan mandadas vendan en publico subasta, para
una ganancia practica de 1000 p. 100. Repara con su
pudiente las causas que se extinguen del extingui
de parte de esta Ciudad y el suceso de los que se
refugian a ella con motivo del cumplimiento del
Punto de su caso, y tambien p. 100. Remite al Capitan
Ingles Mr. Duro y a D. Juan Grande veinte veinte y cinco
mil seiscientos cincuenta y seis d. veinte y cinco p. 100,
Vistaron por el expediente en las causas p. 100. compraron
en pocas las unas causas p. 100. tan recomendables objetos,
y no se habia a pesar de la figura de credito, y de una
Diligencia practica de p. 100. ellos, sin duda, como aparece
de otros antecedentes, por las causas extraordinarias con
de un subastador por las 10. de l. Felipe de la Ciudad de Nueva
York que se abasteciendo con ellas, toda la Republica tambien
tambien el agua p. 100. ganancia apropiada en una sea.
ciudad que difieren en el comercio por el Alti
por, donde despues a la subastacion de su caso, como
por que las subastacion se subastaron en las causas
de otros sucesos de tierra por faltando la subastacion
por, como es el agua que se haga por ellas. Y aunque
en 1817 cambien de este interes el Capitan Mr. Duro que
por de esta Ciudad y Juan de Dios Lopez mande demolar
dhas. causas, presentandose en seguida testigos en
dhas. causas accionan las empujadas. P. al R. y la
primera Consejo de Castilla, por quien se determino en
aquella parte. la Represion de dhas. causas sin perjuicio

